



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 11001-02-05-000-2026-00916-00

Villavicencio, Meta, diez (10) de abril de dos mil veintiséis (2026).

Por reunirse los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia establecida en el numeral 7.º del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 333 de 2021, esta Corte *ordena* tramitar la acción de tutela que tutela que interpone **GABRIEL JAIME GONZÁLEZ AGUDELO** contra el **JUEZ DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** y **LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** de esa misma ciudad, actuación a la que se vincula a la **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, la **SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN**, así como a las partes e intervinientes de los trámites con radicado n.º 05001220200020250024800/01 y 05001310301820230028300/01.

En consecuencia, dispone:

1.º- Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.

2.º- Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades convocadas, para que se pronuncien en el término de un (1) día sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

3.º- Requerir a las autoridades convocadas para que aporten copia completa y legible del trámite ordinario y constitucional con radicado n.º 05001220200020250024800/01 y 05001310301820230028300/01, que motivó la interposición de la presente queja constitucional.

4.º- Notificar a la Sala de Casación Civil de esta Corporación, la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, el Juez Dieciocho Civil del Circuito y la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos ambas de esa misma ciudad, así como a todas las demás autoridades, partes e intervinientes en los procesos judiciales en referencia, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a un (1) día, si así lo estiman pertinente.

En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se comisiona a la autoridad judicial convocada para que comunique la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: D94B167C87EBFDE5F52833ECB4B1D34EEF370083FA7611521A1875272D21A215

Documento generado en 2026-04-10